

**RESUMEN NO TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN DE REGISTRO  
PORCINO EN EXTENSIVO, CON N° 027/BA/0079, EN EL  
POLÍGONO 9, PARCELA 31 DEL T.M. DE CALZADILLA DE LOS  
BARROS (BADAJOZ)**



Promotor: Agropecuaria Los Manantíos 2023 S.L.

Técnico: Laura Fernández Tomillo  
(Ingeniero Técnico Agrícola)

Agosto 2024

# **RESUMEN NO TÉCNICO**

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO.....	2
2.1.	EMPLAZAMIENTO.....	3
3.	ANTECEDENTES.....	5
4.	CONDICIONANTES DEL MEDIO.....	6
4.1.	CONDICIONANTES LEGALES.....	6
4.1.1.	Normativa urbanística.....	6
4.1.2.	Normativa Técnica.....	6
4.2.	OTROS CONDICIONANTES DEL MEDIO.....	7
5.	CONDICIONANTES DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA.....	8
5.1.	SITUACIÓN ACTUAL.....	8
5.1.1.	Construcciones incluidas en el registro porcino existente.....	8
5.1.1.1.	Nave 1:.....	9
5.1.2.	Instalaciones existentes.....	9
5.1.3.	Instalaciones a acometer en el Registro porcino.....	10
5.1.3.1.	Muelle de carga.....	10
5.1.3.2.	Vado sanitario.....	10
5.1.3.3.	Fosa de purines.....	11
5.1.3.4.	Estercolero.....	11
5.1.3.5.	Lazareto.....	12
5.1.3.6.	Aseo-vestuario.....	12
5.1.3.7.	Cerca de secuestro, corrales de manejo, mangada y cepo:.....	14
5.1.3.8.	Vallado perimetral de la explotación.....	14
5.1.3.9.	Pediluvios.....	14
5.1.3.10.	Abastecimiento de luz:.....	14
5.1.3.11.	Gestión de superficies.....	15
5.2.	MANEJO DE LA EXPLOTACIÓN.....	15
6.	CUMPLIMIENTO DEL RD. 306/2020 DE 11 DE FEBRERO Y RD. 1221/2009 DE 17 DE JULIO.....	17
7.	JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE LA EXPLOTACIÓN.....	19

## **1. OBJETO DEL DOCUMENTO.**

El presente registro porcino se localiza en el Polígono 9, parcela 31 del término municipal anteriormente mencionado, que se encuentra clasificado por su capacidad productiva como explotación Industrial del Grupo primero y por el régimen de explotación como Intensiva (hasta 120 U.G.M.).

El presente documento no técnico tiene por objeto resumir el proyecto para la ampliación del registro porcino existente en la explotación porcina denominada "Dehesa Ramona", **con nº de registro 027/BA/0079**, del Término Municipal de Calzadilla de los Barros, autorizada en la actualidad para una capacidad de 264 plazas de cebo en intensivo (total 36,96 U.G.M.), siendo la intención del promotor obtener autorización para pasar a una explotación del **segundo y en régimen de explotación extensiva, albergando 832 cerdos de cebo (>120-360 U.G.M.)**.

Según la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente proyecto, deberá someterse a **Autorización Ambiental Unificada**, al estar incluido en el Anexo II, grupo 1.2.

Conforme a la normativa afectada, se ha elaborado dicho estudio, describiendo aquellas acciones que previsiblemente causarán mayor impacto sobre los factores del medio ambiente en la fase de funcionamiento de la actividad.

No se valoran los impactos producidos en la fase de construcción, pues todas las edificaciones/instalaciones se encuentran construidas.

## **2. AGENTES.**

El presente documento se redacta por encargo de **Agropecuaria Los Manantíos 2023, S.L., con CIF: B-13667936**, y dirección a efectos de cuantas notificaciones deriven en Calle Salvia, nº 7, de la localidad de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz. En su nombre, don **Julio Redondo Rosario**, mayor de edad con D.N.I. número 08.762.705-G.

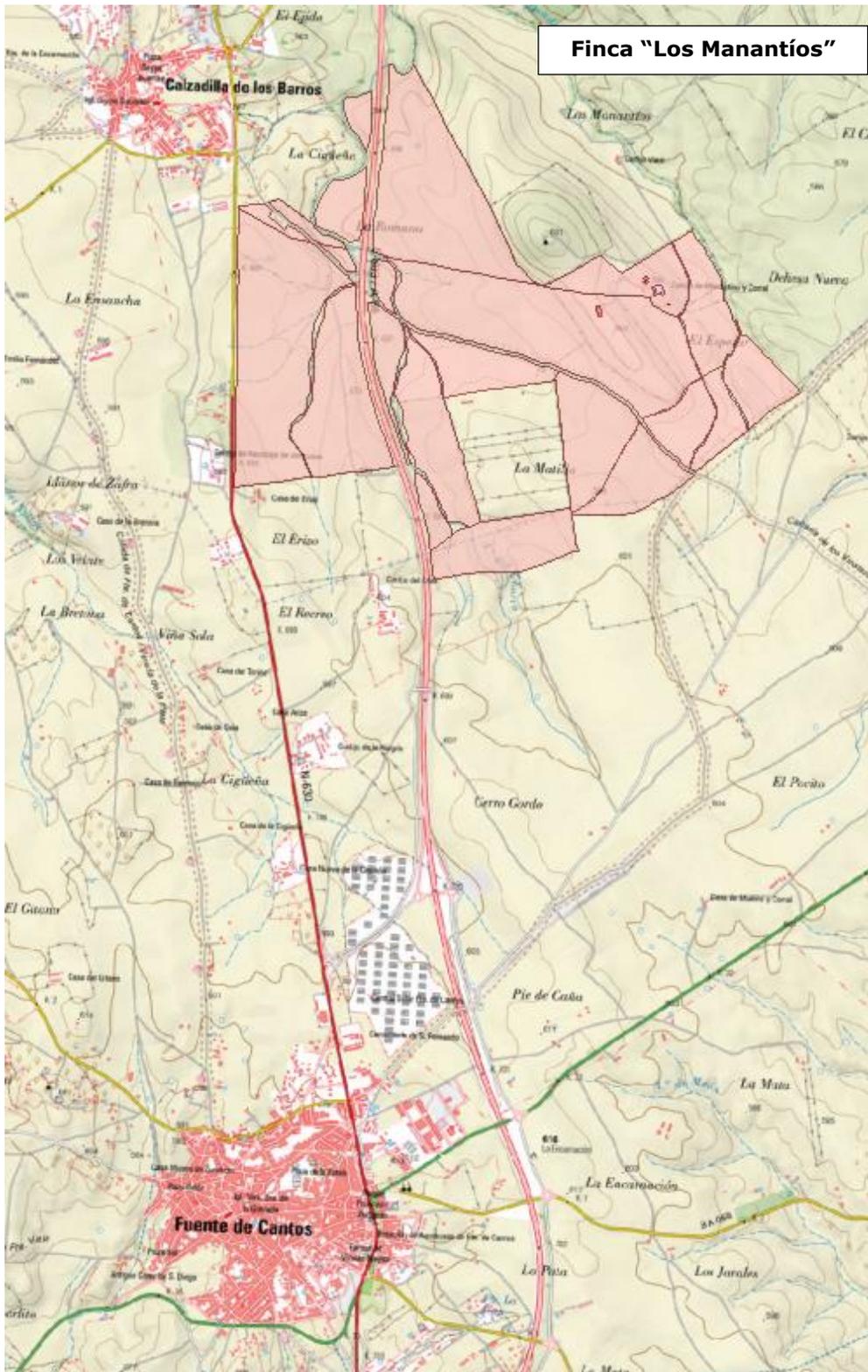
Actuando en nombre y representación de la Empresa **PyF Ingenierías Agrarias C.B.**, redacta el documento técnico **Doña Laura Fernández Tomillo**, colegiado número 1.973, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz (C.O.I.T.A.BA.).

## **2.1. EMPLAZAMIENTO.**

La finca donde está asentada la explotación objeto del presente documento se denomina "Dehesa Romana", perteneciente a los parajes "El Erizo, Peñuela, Ensancha y Manantío", con una extensión aproximada de 373,9452 has. distribuidas en **Polígono 8, parcelas 127, 128, 129, 130, 131, 140, 158, 160, 166; Polígono 9, parcelas 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 38, 39; Polígono 10, parcelas 13, 14 y 15, del Término Municipal de Calzadilla de los Barros, además de la parcela 3 del polígono 40 del término de Fuente de Cantos**, todas ellas pertenecientes a la provincia de Badajoz.

La nave ganadera presente la explotación porcina que ocupa el presente documento técnico se localiza en la **Parcela 31 del Polígono 9**, del Término Municipal de Calzadilla de los Barros. Dicha parcela cuenta con una superficie total de **673.980 m<sup>2</sup>**, catastralmente catalogadas como pastos y tierra arable.

A la finca se accede desde la carretera nacional N-630 "Ruta de la Plata", a la altura del municipio de Calzadilla de los Barros, en el punto kilométrico 696, parte un camino a la izquierda, denominado vereda de la senda, a 900 metros dicho camino cruza la A-66 por debajo y nada mas cruzarlo se encuentra la entrada a la finca.

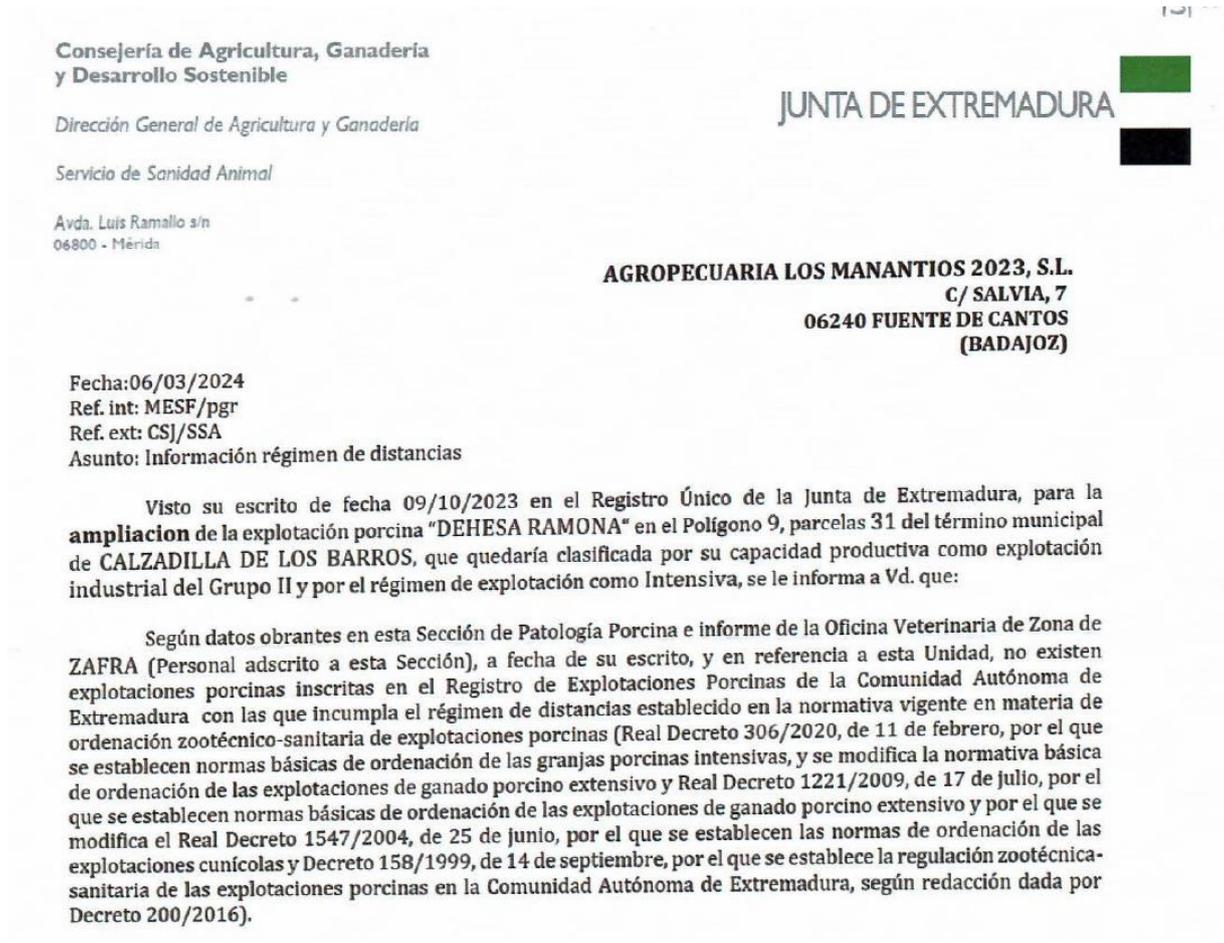


Img 02.- Mapa de localización finca "Los Mantantíos".

La finca rústica objeto del presente documento técnico es propiedad de **Agropecuaria Los Manantíos 2023, S.L.**, cuya documentación de propiedad se acompañan en su correspondiente anejo.

### 3. ANTECEDENTES.

- La parcela en cuestión **NO se encuentra en zona Red Natura 2000** (Ni ZEPA, ni LIC).
- No existen explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las que incumpla el régimen de distancias establecido en la normativa vigente en materia de ordenación zootécnico-sanitaria de explotaciones porcinas (Real Decreto 306/2020).



Img 03.- Informe Sanidad Animal

- Para alcanzar el citado objetivo la finca presenta una extensión total de 373,9452 has. de terreno, de las cuales 67,3980 ha serán las que se destinen a albergar el presente registro ganadero. La citada superficie se localiza en el polígono 9 parcela 31 de Calzadilla de los Barros, dicha parcela cuenta con una edificación ganadera de 854 m<sup>2</sup> de superficie útil.

## **4. CONDICIONANTES DEL MEDIO.**

### **4.1. CONDICIONANTES LEGALES.**

#### **4.1.1. Normativa urbanística**

- La Normativa urbanística de aplicación será la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y a nivel municipal el principal reglamento de planeamiento urbanístico serán Normas Subsidiarias de Calzadilla de los Barros, en aquellos casos en los que este reglamento sea más restrictivo que la citada ley de Ordenación Urbanística. Así mismo también se ha de incluir la ley 38/99, denominada Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- REGLAMENTO LOTUS.
- Ley 9/2011 Del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 38/1999, de S de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Normas Urbanísticas del Plan General.
- Ordenanza de los Planes Parciales y Especiales que desarrollaren las previsiones del Plan General y de los programas de Actuación Urbanística.

#### **4.1.2. Normativa Técnica**

En cuanto a normativa no urbanística de aplicación serán las siguientes:

- Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
- Real Decreto 324 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas.

#### **4.2. OTROS CONDICIONANTES DEL MEDIO.**

- Las construcciones existentes no cuentan con suministro eléctrico.
- El suministro de agua se hace desde una noria localizado en las inmediaciones de las construcciones.
- La red de saneamiento está individualizada, donde cada una de las edificaciones cuenta con una red de saneamiento independiente, conectadas a la fosa de purines.

## 5. CONDICIONANTES DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

### 5.1. SITUACIÓN ACTUAL.

En la actualidad nos encontramos con una finca rústica de pasto y cultivos herbáceos, cuyo enclave es denominado como Dehesa La Romana y Manantíos. La finca cuenta con una superficie catastral de 373,9452 hectáreas, presentes principalmente en el Término Municipal de Calzadilla de los Barros y en menor extensión en el Término de Fuente de Cantos, de los cuales las 67,3980 has. del polígono 9 parcela 31 del Término Municipal de Calzadilla de los Barros serán las que se destinen al registro porcino objeto del presente documento.

Actualmente la finca ya presenta una actividad ganadera con su correspondiente registro, donde alberga una explotación porcina en régimen intensivo.

La finca cuenta con diferentes edificaciones, destinados a diferentes usos, tanto agroganaderos como de vivienda (cortijo).

#### 5.1.1. Construcciones incluidas en el registro porcino existente.

De las edificaciones presentes en la finca únicamente se destinará al registro de explotación aquellas que se localizan en la parcela 31 del polígono 9 de Calzadilla de los Barros. Dicha edificación cuenta con una superficie útil de 854 m<sup>2</sup>.



### **5.1.1.1. Nave 1:**

#### **Características descriptivas.**

Nave rectangular de 50,1 x 17,8 m., completando una superficie de 891,78 m<sup>2</sup>, de las cuales 854,0 m<sup>2</sup> son útiles. Está dividida en tres partes por un muro de obra de fábrica con bloques de hormigón hasta la cubierta. Cada una de estas dependencias cuenta con una superficie de 561,60 m<sup>2</sup> (nave 1), 175,70 m<sup>2</sup> (nave 2), y 116,70 m<sup>2</sup> (nave 3), diáfnas e independiente una de la otra.

Cuenta con una solera de hormigón y cerramiento de bloque de hormigón, enlucidos y pintada exteriormente.

La cubierta se constituye de chapa ondulada galvanizada de 0,6 mm de espesor. La estructura portante de la cubierta está constituida de perfiles metálicos tubulares de 40 x 60 mm de 3 mm de espesor.

El sistema de ventilación es natural a través de las corrientes de aires que se producen entre las ventanas y la puerta de acceso.

La nave 1 cuenta con una apertura de 0.15 m a todo lo largo de la nave, consistente en la separación que existe entre la cubierta y el cerramiento, además de dos puertas, una frontal y otra lateral de 4,0 x4,0 m.

La nave 2 cuenta con tres ventanas repartidas por el lateral de 2,0x1,0 m, además cuenta con la puerta de acceso a la dependencia que presenta unas dimensiones de 2,2 metros de alto por 1,2 de ancho y otra de idénticas dimensiones que se comunica con la nave 3.

La nave 3 es similar a la 2.

La carpintería metálica se compone de dos puertas de acceso, correderas, de dimensiones anteriormente descritas, y las ventanas en aluminio lacado, dos hojas correderas y cristalera, fijadas mediante un premarco de aluminio cogido al paramento.

El saneamiento de la presente edificación consta de sumideros comunicados con la fosa de purines.

#### **5.1.2. Instalaciones existentes.**

La explotación ganadera cuenta con los siguientes servicios:

1. Abastecimiento de energía eléctrica.

No presenta

## 2. Red de abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua de la explotación ganadera objeto del presente estudio tiene lugar desde una noria situada en el polígono 10 parcela 13 de Calzadilla de los Barros, (se localiza en la coordenada: X:737579.59; Y:4241580.17UTM ETRS89 Huso 29). desde aquí es bombeada a un depósito de 8.000 litros que se sitúa en las inmediaciones de la nave ganadera, desde el cual se suministra el agua al ganado.

## 3. Red de saneamiento.

Cada edificación cuenta con su propia red de saneamiento comunicada a una fosa de purines.

## 4. Red de Instalaciones I.C.T.

No presenta

### **5.1.3. Instalaciones a acometer en el Registro porcino.**

Las instalaciones presentes en la explotación deben reunir las condiciones de infraestructura, sanitarias, zootécnicas y de equipamiento que permitan el correcto desarrollo de la actividad ganadera, según lo dispuesto en el **Decreto 158/1.999**, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del **Real Decreto 306/2020**, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, modifica el Artículo 3, epígrafe 1.d del R.D. 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, con respecto a la clasificación de las explotaciones porcinas extensivas de producción y entra en vigor el 13/02/2021.

#### **5.1.3.1. Muelle de carga**

La explotación no cuenta con un muelle de carga y descarga, detalle que actualmente no se considera necesario ya que los vehículos encargados de la carga y descarga de ganado cuentan con plataforma elevadora.

#### **5.1.3.2. Vado sanitario**

Su misión es la de limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos que acceden a la explotación.

Se sitúa a la entrada de la parcela por dentro de la cerca ganadera donde se encuentran las edificaciones.

Sus dimensiones serán de 10,0 x 3,0 x 0,3 m., y está construido de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x20x20 cm. para revestir, recibidos con mortero de cemento.

#### **5.1.3.3. Fosa de purines**

Debe construirse mediante un depósito rectangular totalmente estanco, de hormigón armado realizado mediante losa de hormigón armado HA-25/P/20/IIa de 40 cm de espesor y muros del mismo material y espesor.

Las características del mismo deben garantizar que no se produzcan infiltraciones a capas profundas del terreno, y así evitar cualquier tipo de contaminación de suelo y aguas subterráneas.

La explotación cuenta con una fosa de purines, que recogerán las aguas de las naves de secuestro, lazareto y estercoleros con una capacidad mínima total de 166,4 m<sup>3</sup> y una fosa de 1 m<sup>3</sup> conectada al aseo-vestuario.

➤ **832 cabezas x 0,2 m<sup>3</sup>/animal al año en extensivo= 166,4 m<sup>3</sup>/año**

Están diseñadas para recoger mediante un sistema de evacuación por tuberías estancas, las aguas de limpieza y desinfección de las superficies de secuestro y el estercolero. Serán totalmente estancas e impermeables.

#### **5.1.3.4. Estercolero**

Debe tener capacidad para almacenar el estiércol generado en la explotación durante 15 días, dimensionamiento que justifica los datos de producción de estiércoles recogidos en el Anexo I del RD 324/2000, y al plan de manejo.

Consiste en una superficie estanca, con sistema de recogida de lixiviados, conectado a la fosa de purines.

➤  $2,15 \frac{m^3 \text{ estiércol}}{\text{animal} * \text{año}} * 832 = 1.788,8 \frac{m^3 \text{ estiércol}}{\text{año}}$

Como la capacidad de diseño es para 15 días, la capacidad mínima del estercolero será de:

➤  $1.788,8 \frac{m^3 \text{ estiércol}}{\text{año}} * \frac{15}{365} = 73,51 m^3$

Luego el estercolero deberá contar con unas dimensiones mínimas para albergar 73,51 m<sup>3</sup> de estiércol.

#### **5.1.3.5. Lazareto**

A los efectos de control sanitario se exige la existencia del adecuado lazareto para la observación y secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo. La superficie mínima exigible a esta edificación se calcula en base al siguiente criterio, establecido por el servicio de sanidad animal de la consejería de agricultura y medio ambiente:

- 2,5 % de la capacidad total proyectada para las naves, con un mínimo de 10 m<sup>2</sup>.

En el caso de la explotación objeto del presente documento técnico, para una carga ganadera máxima de 832 plazas de cebo, las dimensiones del lazareto deben ser, al menos de 2,5 % de su capacidad total:

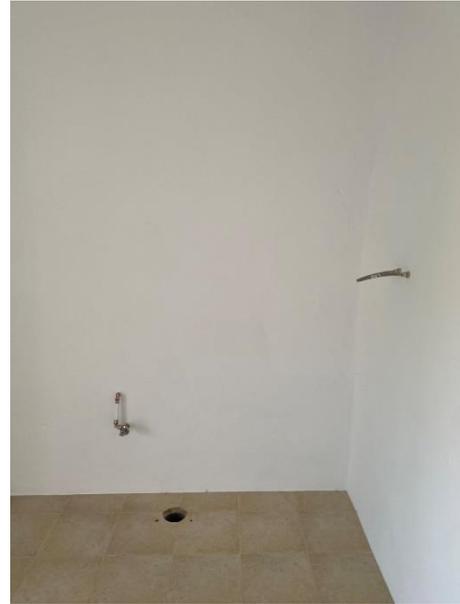
Según el Anexo VI del RD 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- $832 \text{ plazas de cebo} * 2,5\% = 20,80 \text{ m}^2$

La explotación cuenta con lazareto con una superficie total de 22 m<sup>2</sup>.

#### **5.1.3.6. Aseo-vestuario.**

La finca cuenta con otras edificaciones, entre ellas un cortijo, el cual cuenta con aseo completo, por lo que será aquí donde se acondicione una habitación que hará las veces de vestuario.



### **5.1.3.7. Cerca de secuestro, corrales de manejo, mangada y cepo:**

La explotación deberá contar con una cerca de secuestro y un corral de manejo. Esta cerca estará delimitada por piquetas metálicas clavadas en el terreno con hormigón, las cuales sustentan un mallazo de 1,20 m. El diámetro del alambre es de 6 mm y la cuadrícula de la malla es de 20x20. El mallazo también se encuentra anclado al suelo mediante hormigón.

La cerca de secuestro, lleva adosada un corral de manejo. El corral también se encuentra delimitado por piquetas metálicas clavadas en el terreno con hormigón, las cuales sustentan un mallazo de 1,20 m. El diámetro del alambre es de 6 mm y la cuadrícula de la malla es de 20x20. El mallazo también se encuentra anclado al suelo mediante hormigón.

La mangada se delimita por un mallazo de las mismas características que los que delimitan la cerca de secuestro y los corrales de manejo. La anchura de la mangada es de 0,80 m. Al finalizar la mangada, se encuentra un cepo.

### **5.1.3.8. Vallado perimetral de la explotación**

La finca cuenta con un vallado perimetral que delimita el total de la finca, además de diversos cercados que facilitan el manejo del ganado y optimizan el aprovechamiento de los recursos naturales de la finca. Los cerramientos utilizados son de malla ganadera con alambres de acero, hasta una altura de 1,4.

### **5.1.3.9. Pediluvios**

Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves, constituidos por una bandeja metálica y una esponja mojada con productos desinfectantes, para la desinfección del calzado a la entrada de las instalaciones.

### **5.1.3.10. Abastecimiento de luz:**

En relación a la justificación, referente a contaminación lumínica, del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre).

El proyecto de construcción de explotación de porcina extensiva ubicada en la finca Manantíos del T.M. de Calzadilla de los Barros, **NO CONTARÁ CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL.**

### 5.1.3.11. Gestión de superficies

- Espacio mínimo por verraco: 6 m<sup>2</sup>/ud.
- Espacio mínimo por cerda reproductora: 3 m<sup>2</sup>/ud.
- Espacio mínimo por cerdo de cebo: 1 m<sup>2</sup>/ud.

Luego:

- Lazareto >22 m<sup>2</sup>
- Plazas de cebo < 854 – 22 =832 unidades.

<b>Cuadro de Superficies de las edificaciones existentes</b>			
<b>Edificación Nº</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Superficie Total (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Superficie Útil (m<sup>2</sup>)</b>
Nave1	11,6 x 50,1	581,10	561,60
Nave 2	6,20 x 29,6	183,52	175,70
Nave 3	6,20 x 16,8	104,16	94,7
Lazareto	6,2 x 3,7	22,94	22,0
		<b>TOTAL</b>	<b>854,0</b>

Tabla 03.- Cuadro de superficies de edificaciones incluidas en el registro porcino

Límite máximo alcanzable con las edificaciones e instalaciones presentes en la parcela 31 del polígono 9 de Calzadilla de los Barros sería de **832** ejemplares de cerdo de cebo.

## 5.2. MANEJO DE LA EXPLOTACIÓN.

En cuanto al MANEJO DE LA GRANJA, se expone lo siguiente:

Al tratarse de un registro porcino extensivo, exclusivamente de cebo, el manejo se hará de la siguiente manera:

-Los animales de cebo, serán engordados en total libertad, teniendo siempre a su disposición las distintas naves descritas para albergarse.

- De manera general los animales de cebo (ibéricos al 50 %) dispondrán de pienso y agua a libre disposición. Los cerdos permanecerán en la finca hasta las 12-13 @ de peso, momento en el que irán al matadero.

- Las instalaciones se limpian diariamente para evitar depósitos de heces en paredes y suelos y disminuir así el riesgo de contagio de determinadas enfermedades.

- Se elabora una ración según peso de los lechones y se utiliza harina. Es principalmente a base de cebada, maíz, trigo y soja a la que se le adiciona entre un 3-10 % de correctores minero-vitamínicos.

- Los animales enfermos se trasladan lo antes posible al Lazareto para evitar contagios.

- Cuando se detecta algún indicio de enfermedad infecto-contagiosa, el propietario recurrirá al Veterinario responsable de la explotación, que toma, en su caso, las medidas oportunas. Como medida de precaución se aísla del resto los animales enfermos en el lazareto.

- En caso de enfermedad importante se procede al tratamiento adecuado, y a continuación a la limpieza y desinfección de las instalaciones.

- La limpieza y desinfección de las instalaciones se realizará una vez que todos los animales han salido de la granja.

- La limpieza se realiza mediante la retirada del estiércol con tractor con pala y cepillos. Tras la limpieza en seco se produce una limpieza con agua caliente a presión, donde se retiran todos los restos de materia orgánica y suciedad. Una vez limpio se procede a la desinfección de las instalaciones con biocidas de uso ganadero autorizados.

- Los programas de limpieza y desinfección serán controlados por el veterinario de explotación (veterinario de la ADSG de Fuente de Cantos).

- El estiércol generado, una vez retirado de las instalaciones, es almacenado en un estercolero que existe en la explotación diseñado para tal fin y posteriormente será esparcido como abono orgánico en las parcelas que conforman el resto de explotación agrícola propiedad del promotor.

## **6. CUMPLIMIENTO DEL RD. 306/2020 DE 11 DE FEBRERO Y RD. 1221/2009 DE 17 DE JULIO**

*REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.*

- ✓ Quedan fuera del ámbito de aplicación las explotaciones en régimen extensivo reguladas por el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. La norma regula, sin embargo, dos aspectos que son de aplicación subsidiaria a las granjas extensivas, y que hacen necesario por tanto modificar el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio: el movimiento de animales entre granjas intensivas y extensivas y los requisitos relativos a la declaración censal anual, así como la gestión integral de los residuos.

### **6.1. GESTIÓN DE RESIDUOS Y MANEJO ESTIÉRCOLES**

#### **Residuos zoonos, medicamentos veterinarios, etc.**

- ✦ Aparte de los residuos sólidos y líquidos procedentes de las deyecciones de los animales, la explotación descrita no genera residuos peligrosos para el medio ambiente ni para los seres vivos del entorno.
- ✦ Tan solo se pueden considerar como residuos, aquellos generados en cualquier otra actividad o empresa, como plásticos, envases, cartones, etc.
- ✦ Los plásticos, tales como bolsas, cajas, etc., los cristales, procedente de los envases, así como el papel procedente de la oficina, cajas, etc., se eliminarán en los contenedores reciclables de basura retirados por los servicios municipales de basura. La cantidad generada es pequeña, ya que los alimentos utilizados se comprarán a granel, en camiones con tolvas que se trasladarán directamente a los silos de alimentación. Con ello se disminuye sensiblemente los costes de alimentación y manejo.
- ✦ El resto de basura correspondiente a los restos de alimentos de trabajadores, etc. serán eliminados en los contenedores de basura para retirada de los servicios municipales.
- ✦ Los medicamentos y piensos medicamentosos utilizados en la explotación, se aplicarán siempre bajo prescripción del veterinario de la explotación, el cual recetará la cantidad específica de medicamentos justa y adecuada a cada tratamiento, tal y como indica la legislación vigente. Los envases de cartón plástico o vidrios, serán eliminados en los contenedores reciclables, tal y como se ha descrito anteriormente.
- ✦ Los tratamientos urgentes se realizarán, previa prescripción siempre, del botiquín del veterinario, el cual se encargará de gestionar los medicamentos y envases sobrantes tal y como indica la legislación. (Forma parte de su botiquín).

## Gestión de Cadáveres

Se contratará una empresa autorizada por la Junta de Extremadura para la retirada de cadáveres.

Dicha empresa, previo aviso del encargado de explotación, pasará a recoger los cadáveres que hubiera en la explotación para la destrucción higiénica (tal y como indica la legislación vigente).

## Gestión de estiércoles

La explotación cuenta con un programa desarrollada de gestión de estiércoles y purines.

En base al Decreto 158/1999 la explotación llevará a cabo un Programa de aplicación de purines; teniendo en cuenta el contenido del mismo en nitrógeno, los cultivos en que se aplicarán, así como de un libro gestor de aplicación de purines. En el presente anejo se evalúa la producción de estiércoles y purines, el manejo de ellos, destino y uso de los mismos.

La gestión del estiércol de la explotación se realizará mediante la valorización como abono órgano-mineral. Para ello, se dispone de una fosa de purines, donde verterán los purines de las diferentes edificaciones, presenta dimensiones suficientes como para ser capaz de almacenar los purines de la explotación durante al menos 3 meses, según lo establecido en el RD 324/2000.

Los estiércoles y purines producidos serán esparcidos en la propia explotación del promotor, contando con superficie suficiente para ello, un total de **373,9452 Ha.**

## Cuadro de residuos peligrosos y no peligrosos

RESIDUOS PELIGROSO			
RESÍDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	GESTOR AUTORIZADO
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por el Veterinario Oficial de la AD SG de Fuente de Cantos.
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por el Veterinario Oficial de la AD SG de Fuente de Cantos.
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por el Veterinario Oficial de la AD SG de Fuente de Cantos.

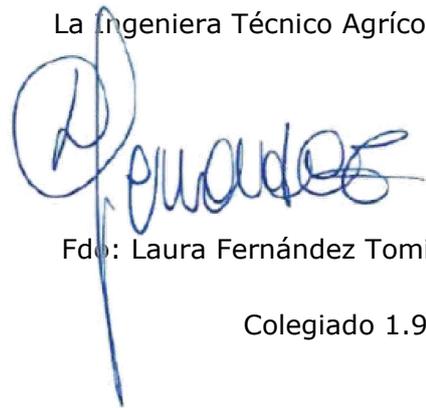
RESIDUOS NO PELIGROSO			
RESÍDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	GESTOR AUTORIZADO
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por el personal de la explotación.
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	Aportados, manipulados, retirados y gestionados por el personal de la explotación.
Lodos de fosa	Residuos almacenados en la fosa que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	Aportados directamente al campo como abono.

## 7. JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE LA EXPLOTACIÓN.

El presupuesto actualizado de la explotación ganadera Los Manantíos asciende a la expresada cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.**

Fuente de Cantos, agosto de 2.024

La Ingeniera Técnico Agrícola:



Fdo: Laura Fernández Tomillo

Colegiado 1.973